



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO

N°222-2025-MDP/CM

Pangoa, 04 de diciembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2025, Dictamen N°022-2025-COM.DS y POA/MDP, de fecha 01 de diciembre 2025, expedido por la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos de la Municipalidad distrital de Pango, y demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°296545, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** se encuentra regulado en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, expresa que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°017-2025-GM/MDP, de fecha 22 de enero del 2025, se aprueba la DIRECTIVA N°001-2025-GDS/MDP, “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES Y APOYOS COMUNALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, el cual estipula lo siguiente:

- 7.4 El monto máximo de los apoyos comunales será de una UIT, ello variará de acuerdo a la asignación anual.
- 7.5 El monto para apoyos sociales, no podrá exceder a S/. 500.00 soles (quinientos nuevos soles) y se otorgaran en estricta proporción al asunto que se atiende (Bienes).
- 7.6 Para el caso de solicitudes de apoyo de ataúd será de hasta un máximo de S/. 900.00 soles (novecientos soles)
- 7.7 En caso de que exceda el monto que menciona en el numeral 7.4. Se realizara informe técnico de inspección de campo y de cuantificación de materiales de la Gerencia de Inversiones Públicas de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) para las solicitudes de carácter constructivo, cuando se presenten situaciones de riesgos, emergencias, urgencias, desastres naturales o demás afines será previo informe técnico presentado por División de DEFENSA Civil y Gestión de Riesgos y Desastres – Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural cuando la infraestructura existente presente riesgo o haya sufrido daños, posteriormente derivado el expediente para su asignación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dicho expediente será derivado a la Gerencia de Desarrollo Social para su posterior trámite correspondiente y sea aprobado mediante Sesión de Concejo Municipal, sin perjuicio de lo señalado en los numerales 6.4 literal a y 6.5 literal a.

Que, conforme con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N°032-2025/CC.NN.OTISHI PAURA, de fecha 25 de julio del 2025, el jefe de la Comunidad Nativa Río Blanco – Pangoa, solicita la donación de 120 planchas de calamina y 100 bolsas de cemento para el mejoramiento del local comunal.

Que, mediante Informe N°319-2025-OPC-GDS/MDP, de fecha 27 de agosto del 2025, el Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana informa que, dado que el monto del apoyo con materiales de construcción para el mejoramiento del Local Comunal de la CC.NN. supera lo establecido en el numeral 7.4 de la DIRECTIVA N°001-2025-GDS/MDP, se solicita informe técnico de inspección de campo y cuantificación de materiales por la Gerencia de Inversiones Públicas, incluyendo la asignación presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su posterior trámite por la Gerencia de Desarrollo Social.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, mediante Informe N°016-2025-JALCH/SGEP/MDP, de fecha 28 de octubre del 2025, el Ing. Johan Augusto López Chávez, elaborador de metrados, costos y presupuestos, concluye lo siguiente tras la constatación física in situ para la construcción del local comunal de la CC.NN. Río Blanco del Distrito de Pangoa:

- ✓ Por lo expuesto, se requerirá un presupuesto de: S/74,172.20 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 20/100. NUEVOS SOLES), para atender la solicitud de apoyo con servicio de ampliación del local comunal de la CC.NN. Río Blanco, Distrito de Pangoa.
- ✓ El presupuesto que se brindara según la solicitud presentada mediante oficio es planchas de calamina y cemento.
- ✓ Por lo expuesto, se requerirá un presupuesto de: S/. 7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), para atender la solicitud de apoyo con servicio de ampliación del local comunal de la CC.NN. Río Blanco, Distrito de Pangoa.
- ✓ Se recomienda derivar al área correspondiente para su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N°788-2025-MJLM/SGEP-UF-GIP/MDP, de fecha 29 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos - UF, informa sobre la necesidad y el presupuesto de S/ 7,400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles), y recomienda derivar el documento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal y a la Gerencia de Desarrollo Social, por ser el ente competente para la gestión de apoyos.

Que, mediante Informe N°016-2025-OGPP/MDP, de fecha 31 de octubre del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 7,400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles) para el **APOYO CON MEJORAMIENTO DE LOCAL COMUNAL DE LA CC.NN. RÍO BLANCO DEL DISTRITO DE PANGO.**

Que, mediante Informe Técnico N°438-2025-OPC-GDS/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, opina que la petición del administrado sea declarado procedente y sea evaluado en Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N°020-2025-SGSPyV/GDS/MDP, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal remite el informe sobre la solicitud de apoyo.

Que, mediante Informe N°1199-2025/GDS/MDP, de fecha 20 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita evaluación y aprobación en Sesión de Concejo, debido a que el monto de S/ 7,400.00, la cual supera el límite establecido en la Directiva N°001-2025-GDS/MDP, que Regula el Proceso de Otorgamiento de Apoyos Comunales.

Que, mediante Carta N°305-2025-SG/MDP, de fecha 20 de noviembre del 2025, la Abog. Karin Salome Barzola, en su condición de Secretaria General de esta entidad, deriva expediente administrativo N°296545 a la oficina de regidores para su **PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y DICTAMEN** respecto al **APOYO CON MEJORAMIENTO DE LOCAL COMUNAL DE LA CC.NN. RÍO BLANCO DEL DISTRITO DE PANGO.**

Que, mediante Dictamen N°022-2025-COM. DS. Y POA/MDP, de fecha 01 de diciembre del 2025, expedido por la regidora Gianella Edith ADVINCULA GAVILAN, presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, por unanimidad de votos declara procedente el **APOYO CON MEJORAMIENTO DE LOCAL COMUNAL DE LA CC.NN. RÍO BLANCO DEL DISTRITO DE PANGO.**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "APOYO CON MEJORAMIENTO DE LOCAL COMUNAL DE LA CC.NN. RÍO BLANCO DEL DISTRITO DE PANGO", con un monto de S/. 7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES); solicitado por el jefe de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



Oscar Villazana Rojas

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N°296545

